

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO:

RADICADO: 05001-41-05-006-2021-00252-00.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por la señora **MARÍA MIRYAM ESCOBAR MEJÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**; al verificar que se da cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P del T y de la S.S., éste despacho,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** y se ordena **DEVOLVER** la presente demanda Ordinaria Laboral, promovida por **MARÍA MIRYAM ESCOBAR MEJÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, so pena de su rechazo, para que en término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

1. La parte actora deberá presentar el escrito de la demanda, en el cual se expresen de manera clara los hechos y pretensiones de la misma, pues en el expediente digital se encuentran solo los anexos de la demanda, sin el cuerpo de la misma.

Se reconoce personería a la Dra. **LUCÍA IMELDA GIL GALLO**, abogada titulada con tarjeta profesional N° 133.088 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y vigente a la fecha, de conformidad por lo verificado por el Despacho en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del poder conferido asuma la representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ac



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DIA _____ DE ____09____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

Firma



Carlos Andres Velásquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1ab3da4f8cb297a2b91b0a5730bba20f4e472a5d1b4cebfb12564e386ab0e7**
Documento generado en 22/09/2021 03:04:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>